

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20502853750	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	COVIDIEN PERU S.A.	Hora de envío :	13:26:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

dentro de estos requisitos indican que se debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor estimado.

Con el fin de evitar ambigüedades en la presente licitación solicitamos a los evaluadores establecer el monto facturado que se debe acreditar"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: B **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara respecto al monto facturado acumulado del valor estimado de la cuantía

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Capitulo III - Requerimiento

3.12.2 PLAZOS DE ENTREGA

Las Bases Administrativas señalan el siguiente plazo de entrega:

La primera entrega (E1) se realizará dentro de un periodo no mayor a 05 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato y en relación de las entregas sucesivas se efectuarán según cuadro N°1.

Nuestra amplia experiencia en el suministro de dispositivos médicos a instituciones públicas del sector salud nos permite conocer que la copia de la Orden de Compra es un documento indispensable para el internamiento de los bienes en el Almacén de la Entidad. Por otro lado, este documento le da la certeza al proveedor que su trámite de pago no sufrirá retrasos al ya contar con un número de SIAF, lo cual garantiza la disponibilidad presupuestaria para la contraprestación por la entrega de los bienes.

Por lo expuesto, Observamos las Bases a fin de que se considere el plazo PARA LA PRIMERA ENTREGA Y PARA LAS SIGUIENTES ENTREGAS se considere a partir del día siguiente de NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.12.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, toda vez que esta establecido de manera precisa en el capítulo III-Requerimiento, numeral 3.12.2 plazo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, toda vez que esta establecido de manera precisa en el capítulo III-Requerimiento, numeral 3.12.2 plazo de entrega

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las Bases señalan lo siguiente respecto del plazo de entrega de los bienes:

Capitulo III - Requerimiento
3.12.2 PLAZOS DE ENTREGA

Las Bases Administrativas señalan el siguiente plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 05 días calendarios como máximo contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o Contrato según corresponda, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

En nuestra amplia experiencia ejecutando contratos de suministro de bienes con el Estado nos ha demostrado que no es poco usual que el último día de entrega de una orden de compra coincida con: a) Día feriado b) Día no laborable para el sector público c) Día no laborable para la entidad. En ese caso y en concordancia con el artículo 183 del Código Civil, en caso que el último día del plazo (plazo de entrega) es un día inhábil, se computará el vencimiento, el primer día hábil siguiente.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS las Bases a fin de que se establezca para todas las entregadas que si el último día del plazo de entrega de una orden de compra coincide con un día inhábil (día feriado, día no laborable para el sector público o día no laborable para la entidad), entonces el plazo máximo de entrega se ampliará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente, sin que ello origine la aplicación penalidades al contratista por mora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.12.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE AGOGE A LA CONSULTA DEBIDO A QUE LAS PLACAS DE ELECTROCAUTERIO ES UN INSUMO EL CUAL LOS POSTORES TIENEN QUE TENER DISPONIBLE EN LA PRIMERA ENTREGA CON 5 DIAS HABILES INDEPNEDIAMENTE DE LOS FERIADOS SON ACCESIBLES YA QUE EN LA EXPERIENCIA SI HAY EMPRESAS QUE HAN INTERNADO LOS PRODUCTOS SI SE DA LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE AGOGE A LA CONSULTA DEBIDO A QUE LAS PLACAS DE ELECTROCAUTERIO ES UN INSUMO EL CUAL LOS POSTORES TIENEN QUE TENER DISPONIBLE EN LA PRIMERA ENTREGA CON 5 DIAS HABILES INDEPNEDIAMENTE DE LOS FERIADOS SON ACCESIBLES YA QUE EN LA EXPERIENCIA SI HAY EMPRESAS QUE HAN INTERNADO LOS PRODUCTOS SI SE DA LA PLURALIDAD DE POSTORES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

g) Muestra: Se deberá presentar obligatoriamente para la evaluación una (01) muestra del ítem requerido. La presentación de muestras será el día de la presentación de ofertas detallado en la ficha del SEACE del procedimiento de selección, en el horario de 08:00 am a 16:00 pm, en la Torre Administrativa del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, sito en la AV. 200 millas sec. 3er gpo. Residenc. 31 s/n ¿ Villa El Salvador-Lima-Perú.

Por tanto, indicamos que nuestro producto a ofertar se compone de una Caja de cartón (envase mediano) conteniendo 25 unidades de sobres (envase inmediato).

A nuestro criterio, y siguiendo la línea de la entidad que es validar las características técnicas y la funcionalidad del producto, en este caso la placa, se entiende que únicamente con el sobre (envase inmediato) se cumple con lo solicitado.

Es de conocimiento que la finalidad de la presentación de la muestra es analizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y su envase inmediato, no tendría relevancia en su presentación mediata debido que no está en contacto directo con el producto.

Por lo antes señalado solicitamos a la entidad, la presentación de la muestra únicamente con el envase inmediato el cual se compone de un sobre conteniendo la placa.

Consultamos a la entidad que la muestra solicitada bastara con una unidad del envase mediano.

¿Es correcta nuestra apreciación ¿

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.1.1.1-G **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES CORRECTO SOLO SE REQUIERE UNA PLACA PARA VALIDAR LA MUESTRA CON EL DETALLE DEL CUADRO SEÑALADO EN LAS BASES DEL REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ES CORRECTO SOLO SE REQUIERE UNA PLACA PARA VALIDAR LA MUESTRA CON EL DETALLE DEL CUADRO SEÑALADO EN LAS BASES DEL REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

3.12.2 PLAZOS DE ENTREGA

Las Bases Administrativas no han detallado la forma en la cual serán notificadas las órdenes de compra y demás actuaciones de la etapa contractual.

Sobre el particular, el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las actuaciones de la entidad podrían ser notificadas conforme a varias modalidades, siendo las más usadas por EsSalud: i) notificación personal; ii) notificación por medio de correo electrónico.

Por otro lado, el artículo 16° del mismo cuerpo legal establece que: ¿El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo¿.

Es decir, para que la notificación se considere válida, se debe de cumplir con las exigencias contenidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el caso de la notificación personal: ¿(¿) se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año¿; y en el caso se la notificación mediante correo electrónico: ¿La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. (¿) En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula (¿)¿.

Es importante señalar que, también conforme lo establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en función del Principio de Legalidad, la Entidad no puede dejar de aplicar lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS las Bases para que, de conformidad con los Principios de Legalidad y Transparencia, se establezca claramente que las notificaciones de la Entidad deberán ser realizadas de conformidad con el Capítulo III Eficacia de los actos administrativos (artículo 16° y siguientes) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; o, caso contrario, que la Entidad detalle la forma en la cual notificará las órdenes de compra, asegurándose de tener una confirmación sobre la recepción de las mismas.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.12.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, por lo que las notificaciones serán efectuadas a través de correos electrónicos consignados según Declaración Jurada del postor adjudicado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE, por lo que las notificaciones serán efectuadas a través de correos electrónicos consignados según Declaración Jurada del postor adjudicado

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario,

Vemos con preocupación que la Entidad ha obviado la exigencia de LA VIGENCIA del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario emitido por DIGEMID, o de ser el caso registro sanitario vencido con los documentos que acrediten el trámite de su reinscripción

DIGEMID hizo de conocimiento público (05.ENE.2017) que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Por lo anteriormente mencionamos, solicitamos a la Entidad considerar que el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario debe estar vigente y en caso que un Registro Sanitario se encuentre en Reinscripción, se debe adjuntar el sustento de dicha SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN CON FECHA ANTERIOR A LA EXPIRA DEL REGISTRO SANITARIO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1-H **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal h) es preciso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

h) Copia de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID-MINSA y/o DIGESA-MINSA según corresponda, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.2 del Capítulo III.

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las Bases están solicitando lo siguiente:

J) Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA vigente de la(s) empresa(s) que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación vigente que acredite el vínculo contractual entre las partes.

Observamos que la Entidad no está precisando cuál es el documento que acredita el vínculo contractual entre el postor y la empresa que le brinda el servicio de almacenamiento. Esto abre la posibilidad de que se intente acreditar este vínculo con una carta simple, lo cual no tiene ningún sustento legal ni contractual entre las partes.

La normativa sanitaria exige que, frente a DIGEMID, se presente el contrato entre partes, para que forme parte de la CBPA. Es decir, si una droguería pretende obtener su CBPA, y posee un almacén tercerizado, debe presentar a DIGEMID el contrato, que no solo acredite el vínculo contractual, sino que también permita conocer los alcances del mismo.

De esta manera, DIGEMID puede hacer un control de legalidad, corroborando que existe un vínculo obligatorio entre partes, que los alcances del contrato no vulneren la normativa sanitaria, etc.

Conforme a lo anterior, OBSERVAMOS LAS BASES, para que de conformidad con el Principio de Transparencia, y con la normativa sanitaria, en el caso de postores que tienen sus almacenes dentro de los almacenes de otra empresa, además de presentar el CBPA, presenten también copia del contrato que las vincula.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1-J **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Area Usuaría y el Oficial de Compra aclaran que en las bases del Capítulo II, numeral 2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal j) y las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.2, literal c) del Capítulo III se precisa las condiciones mínimas exigidos por el área usuaria. Por lo tanto, NO SE ACOGE a las observaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Indicamos a la entidad lo siguiente:

I) Copia simple Certificado de Análisis (Protocolo de Análisis):

Debemos recordar a la Entidad que el Artículo 23 de la Ley N° 29459 de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios se versa que "El químico farmacéutico que asume la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico es responsable de que se cumplan los requisitos de la calidad de los productos que se elaboran, importan, exportan, almacenan, distribuyen, dispensan o expenden en estos, según corresponda". Es así que el Director técnico es quien avala que el producto a ofertar cumple con todos los requisitos de calidad.

Por ello, resulta importante que los documentos técnicos que son parte de la oferta se encuentren validados (firmados) por el Director Técnico de la empresa postora, en caso de ser un Establecimiento farmacéutico. De esta manera se garantiza que el producto ofertado cumple con todas las características aprobadas en su Registro Sanitario, así como con los estándares de calidad que le aplican. También, el Director Técnico es responsable de los documentos técnicos que posee la empresa en su calidad de droguería, por ello es importante su validación a través de la firma.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS LAS BASES para que se exija que:

"El certificado de análisis por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico de la empresa postora".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1-I **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Area Usuaría y el Oficial de Compra aclaran que en las bases del Capítulo II, numeral 2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal i) y las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.2, literal b) del Capítulo III se precisa las condiciones mínimas exigidos por el área usuaria. Por lo tanto, NO SE ACOGE a las observaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

De la revisión de las Bases, podemos verificar que la Entidad ha definido con qué documentos los postores deben acreditar las especificaciones técnicas solicitadas. Si bien en las Bases se mencionan los ¿documentos de presentación obligatoria¿, estos resultan insuficientes para acreditar todos los pormenores de las especificaciones.

Existen muchos documentos con información técnica valiosa y de utilidad para acreditar las especificaciones, dentro de las cuales están:

- Metodología analítica propia del FABRICANTE del producto.
- Normas técnicas de reconocimiento nacional y/o internacional aplicables al producto.
- Rotulados de los envases mediatos e inmediatos.
- Folleteras, Instrucciones de Uso, cartas emitidas por el fabricante

En ese sentido, a fin de generar certeza del cumplimiento de las especificaciones técnicas, OBSERVAMOS las Bases a fin de que se acepten los documentos y normas técnicas antes descritos para acreditar las especificaciones técnicas para el bien ofertado, o en caso contrario indicar cuales sí son los documentos válidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el Oficial de Compra se remiten a las bases del capítulo II, numeral 2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, NO SE ACOGE a las observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Empaque:

- Bolsa de papel de aluminio, de uso clínico hospitalario.

Ante dicho requerimiento, señalamos:

En el mercado existe distintos tipos de empaques (envase inmediato) y diferentes materiales de los cuales están hecho dichos empaques. Esta diferencia en el tipo y material del empaque no tiene mayor incidencia en el desempeño del producto.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se acepte otros tipos y material del empaque del dispositivo médico y de esa manera fomentar la mayor participación de postores en el proceso de selección:

Empaque:

- Bolsa de papel de aluminio o sobre sellado de polietileno/tereftalato de polietileno/aluminio con tear open u otro empaque autorizado en su registro sanitario, de uso clínico hospitalario.

Esta modificación de la especificación del empaque cumple completamente con la finalidad del empaque que es de garantizar las propiedades físicas e integridad del producto. Además, contribuye al cumplimiento del principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONULTA YA QUE LA OBSERVACION QUE MENCIONA TAMBIEN SU EMPAQUE CONTIENE ALUMINIO Y NO HABRIA INCONVENIENTES CON LA CONSERVACION DEL DISPOSITIVO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Empaque:

- Exento de partículas extrañas, rebajas y aristas cortantes.

Ante dicho requerimiento, señalamos:

El término ¿rebajas¿ no es un término adecuado para describir la calidad del empaque. El término correcto es ¿rebabas¿ que se refiere a sobras de material o bordes irregulares después de cortar el empaque y es comúnmente utilizado como especificación para determinar de calidad de un empaque.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se modifique la especificación:

Empaque:

- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Esta modificación solicitada tiene la finalidad de corregir el error tipográfico que genera confusión y no permite la comprensión adecuada de las características del empaque del producto. Además, contribuye al cumplimiento del principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE AGOGE A LA CONSULTA ERROR DE TIPEO ES CORRECTO REBABAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ERROR DE TIPEO ES CORRECTO REBABAS

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:
Material

- Espuma de polietileno de celulosa cerrada, reticulada o fibra de poliéster es por punción de aislamiento térmico.
A nivel nacional existe distintos materiales para la base o revestimiento posterior del bien a ofertar por distintas marcas en el mercado. Siendo los más conocidos la espuma, tela no tejida laminada o tela no tejida con lámina de polietileno. De las 3 opciones anteriormente señaladas, los revestimientos hechos de tela no tejida con lámina de polietileno son los más comerciales y las que tienen mayor presencia en el mercado. Además, la diferencia en el material de la base o revestimiento posterior no tiene mayor incidencia en el desempeño del producto.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se acepte otros materiales para la base o revestimiento posterior, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el proceso de selección:

Material:

- Espuma de polietileno de celulosa cerrada, reticulada o fibra de poliéster es por punción de aislamiento térmico
o Tela no tejida laminada
o Tela no tejida con lámina de polietileno.

De esa manera promovemos a cumplir con el principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ESPUMA DE POLIETILENO DE CELULOSA CERRADA, RETICULADA O FIBRA DE POLIESTER O CON UN CONDUCTOR DE FILM DE POLIESTER Y FOIL LAMINADO DE ALUMINIO ES POR FUNCION DE AISLAMIENTO TERMICO O TELA NO TEJIDA LAMINADA O TELA NO TEJIDA CON LÁMINA DE POLIETILENO

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:
Material

- Hipoalergénico

A nuestro entender se requiere que la placa de retorno indiferente adulto sea hipoalergénica. Sin embargo, según la respuesta de DIGEMID sobre el término ¿hipoalergénico¿, se concluyó que el término ¿hipoalergénico¿ no se encuentra en las normas de referencia USP ni en la norma ISO 10993 y sus partes (Ver link: <https://drive.google.com/drive/folders/1H2z0-eylWZOufUyF4yQgxpwiwK6vt6fj?usp=sharing>). Por otro lado, según la RAE define hipoalergénico como ¿que tiene pocas probabilidades de producir una reacción alérgica¿, este concepto se podría abordar de forma técnica a través de los términos de sensibilización cutánea e irritación. La sensibilización cutánea (reacción cutánea mediada inmunológicamente a una sustancia) e irritación (respuesta inflamatoria no específica localizada a la aplicación única, repetida o continua de una sustancia/material) evalúa si un producto es o no sensibilizante o irritante, respectivamente, los cuales, si se encuentra en la ISO 10993, ISO 10993-10: Ensayos de sensibilización cutánea y la ISO 10993-23: Ensayos de irritación.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se modifique la especificación:
Material

- No sensibilizante y no irritante (hipoalergénico).

Esta modificación solicitada tiene la finalidad de corregir el error con respecto al uso del término "hipoalergénico¿ en la interpretación de la norma de biocompatibilidad ISO 10993 y sus partes que genera confusión y no permite la comprensión adecuada de las características generales del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA LA MENCIÓN QUE SOLICITAN TIENE EL MISMO CONTENIDO (No sensibilizante y no irritante) (hipoalergénico)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Material

- Atóxico

A nuestro entender se requiere que la placa de retorno indiferente adulto sea atóxica. Sin embargo, según la respuesta de DIGEMID sobre el término ¿atóxico¿, se concluyó que el término ¿atóxico¿ no se encuentra en las normas de referencia USP ni en la norma ISO 10993 y sus partes (Ver link: <https://drive.google.com/drive/folders/1H2z0-eylWZOufUyF4yQgxpoiwK6vt6fj?usp=sharing>). Por otro lado, el término citotoxicidad que evalúa si un producto es tóxico o no tóxico a nivel celular si se encuentra en la ISO 10993-5: Ensayos de citotoxicidad in vitro.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se modifique la especificación:

Material

- no tóxico (no citotóxico)

Esta modificación solicitada tiene la finalidad de corregir el error tipográfico en la interpretación de la norma de biocompatibilidad ISO 10993 y sus partes que genera confusión y no permite la comprensión adecuada de las características generales del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA LA MENCIÓN QUE SOLICITAN TIENE EL MISMO CONTENIDO (No sensibilizante y no irritante) (hipoalergénico)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Características:

- Longitud del cable 274cm a 4.60cm

Ante dicho requerimiento, señalamos:

Cada fabricante cuenta con placas de retorno indiferente adulto que tienen diferentes longitudes para el cable de contacto, pero que tienen la misma indicación de uso y cumplen las normas internacionales de manufactura y calidad. En general, la longitud del cable en el mercado suele variar dependiendo de las características de diseño del producto y las necesidades del personal médico usuario. Asimismo, se advierte un error tipográfico en la redacción del límite superior ¿4.60cm¿ de la especificación brindada, ya que debería decir ¿460cm¿.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se corrija el error tipográfico y se acepte otras longitudes del cable de contacto y de esa manera fomentar la mayor participación de postores en el proceso de selección:

Características:

- Longitud del cable: 274cm a 460cm o no menos de 3 metros (300cm).

Esta alternativa de longitud de cable de contacto cumple completamente con la indicación de uso del producto. Además, promovemos a cumplir con el principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FICHA TEC **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE AGOGE A LA OBSERVACION ERROR DE TIPEO CON UN PUNTO DEBERIA DE DECIR 460CM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ERROR DE TIPEO CON UN PUNTO DEBERIA DE DECIR 460CM

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Características:

- Electrodo de retorno con sistema de monitoreo de electrodo de retorno con hidrogel de baja impedancia.

Ante dicho requerimiento, señalamos:

Le hacemos recordar a la Entidad que un sistema de monitoreo de electrodo de retorno, el cual permite la desactivación automática ante alteraciones de la impedancia eléctrica o fallas de contacto y emite una alarma audible y visual es función del equipo de electrocirugía que se encuentra en funcionamiento con la placa; por lo tanto, esta característica no es aplicable para la placa de retorno, ya que su única función es proporcionar una vía de retorno segura para la corriente eléctrica. Además, la Norma Internacional IEC 60601-2-2 que determina los requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los equipos quirúrgicos de alta frecuencia y de los accesorios quirúrgicos de alta frecuencia, clasificación bajo la cual se encuentra el bien a ofertar, indica claramente que la impedancia de contacto no debe ser superior a 50 ohmios (Ω).

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se corrija el error, se describa correctamente las características del producto y de esa manera fomentar la mayor participación de postores en el proceso de selección:

Características:

- Placa de retorno con impedancia de contacto \leq 50 ohmios (Ω)

Esta modificación de la especificación cumple completamente con la indicación de uso del producto. Además, promovemos a cumplir con el principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FICHA TEC **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ELECTRODO DE RETORNO CON SISTEMA DE MONITOREO DE ELECTRODO DE RETORNO CON HIDROGEL O CON UN CONDUCTOR DE FILM DE POLIESTER Y FOIL LAMINADO DE ALUMINIO DE BAJA IMPEDANCIA

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Características:

- Reduce el riesgo de desalojo del electrodo debido a la invasión de fluidos.

Entendemos que el término ¿desalojo¿ hace referencia a la pérdida de adhesión del electrodo al entrar en contacto con fluidos tales como líquidos presentes en el campo operatorio. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se describa correctamente la característica requerida:

Características:

- Bajo riesgo de pérdida de la adhesión del electrodo al entrar en contacto con fluidos (La adherencia debe ser adecuada para garantizar un grado de seguridad de contacto bajo las condiciones previstas de uso según EN IEC 60601-2-2).

Esta modificación de la especificación cumple completamente con la indicación de uso del producto. Además, promovemos a cumplir con el principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA PUESTO A QUE EL TERMINO USADO IMPLICA LA ADEHERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Características:

- Envío y monitoreo de un circuito de interrogancia entre dos placas de electrodo y el generador, cuando el nivel resistente se desvía de un área predeterminada, el sistema desactive el electrodo activo y alerte al personal con una alarma audible y una luz.

Ante dicho requerimiento, señalamos:

Le hacemos recordar a la Entidad que un sistema de monitoreo de electrodo de retorno, el cual permite la desactivación automática ante alteraciones de la impedancia eléctrica o fallas de contacto y emite una alarma audible y visual es función del equipo de electrocirugía que se encuentra en funcionamiento con la placa; por lo tanto, esta característica no es aplicable para la placa de retorno, ya que su única función es proporcionar una vía de retorno segura para la corriente eléctrica.

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que elimine ese requerimiento.

Esta modificación solicitada tiene la finalidad de corregir el error que genera confusión y no permite la comprensión adecuada de las características del producto. Además, contribuye al cumplimiento del principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- PLACA DESECHABLE, AUTOADHESIVA DE PROPIEDADES AISLANTES PARA USO SEGURO DEL ELECTROCAUTERIO; CON REFUERZO DE PROTECCIÓN AISLANTE DE LA CONEXIÓN DEL CABLE CON LA PLACA O QUE TENGA ENVIÓ Y MONITOREO DE UN CIRCUITO DE INTERROGANCIA ENTRE DOS PLACAS DE ELECTRODO Y EL GENERADOR, CUANDO EL NIVEL RESISTENTE SE DESVIA DE UN AREA PREDETERMINADA, EL SISTEMA DESACTIVE EL ELECTRODO ACTIVO Y ALERTE AL PESONAL CON UNA ALARMA AUDIBLE Y UNA LUZ

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	16:09:23

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

El requerimiento respecto a las características generales de la Placa de Retorno Indiferente Adulto señala lo siguiente:

Características:

- Hidrogel o conductor adhesivo no irritante, que evite la irrigación del gel y que no quede en la piel del paciente. Entendemos que el término ¿irrigación¿ hace referencia al derrame del gel o a los residuos que podría quedar en la piel al remover la placa. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Por lo anteriormente mencionado, OBSERVAMOS el requerimiento a fin de que se describa correctamente las características requerida:

Características:

- Hidrogel o conductor adhesivo no irritante y que, al remover la placa, no deja residuos en la piel del paciente.

Esta modificación solicitada tiene la finalidad de corregir el error que genera confusión y no permite la compresión adecuada de las características del producto. Además, contribuye al cumplimiento del principio de libre Concurrencia y Competencia y así fomentar mayor pluralidad de proveedores y evitar que el proceso quede desierto por la dificultad para cumplir el mencionado requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FICHA TEC Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 32069.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- HIDROGEL O GEL AUTOADHESIVO NO IRRITANTE, QUE PERMITE LA MOVILIZACIÓN DEL PACIENTE Y QUE AL RETIRARSE NO DAÑA LA PIEL NO DEJA RESIDUOS EN LA PIEL

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores evaluadores , en las eett en el ITEM N°1"PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO", solicitan lo sgte:
2-MATERIAL:

Borde Adhesivo Acrilato o Acrilico de Grado medico a 11 Mm(+/- 4mm)

SUSTENTO:

En el mercado existen placas de retorno de diferentes materiales tales como: polietileno lamina de aluminio.

Los cuales cumplen la misma funcionalidad .

CONSULTA1:

Por tal, solicitamos aceptar también otros materiales tales como: polietileno lamina de aluminio.

Con la finalidad de promover la mas amplia participación de postores a esta convocatoria.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EETT **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- BORDE ADHESIVO ACRILATO O ACRILICO DE GRADO MÉDICO O MATERIAL POLÍMERO CON UN CONDUCTOR DE FILM DE POLIESTER Y FOIL LAMINADO DE ALUMINIO

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Señores evaluadores, en las eett en el ITEM N°1"PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO", solicitan lo sgte:
MATERIAL:

-ESPUMA DE POLIETILENO DE CELULOSA CERRADA ,RETICULADA O FIBRA DE POLIESTER ES POR FUNCION DE AISLAMIENTO TERMICO.

SUSTENTO:

Solicitamos a los evaluadores , considere también material polietileno, puesto que la gran mayoría de placas de retorno existentes en el mercado son fabricadas de polietileno.

CONSULTA 2:

Por lo expuesto, solicitamos considerar también de polietileno.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EETT **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ESPUMA DE POLIETILENO DE CELULOSA CERRADA ,RETICULADA O FIBRA DE POLIESTER O CON UN CONDUCTOR DE FILM DE POLIESTER Y FOIL LAMINADO DE ALUMINIO ES POR FUNCION DE AISLAMIENTO TERMICO O TELA NO TEJIDA LAMINADA O TELA NO TEJIDA CON LÁMINA DE POLIETILENO

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores evaluadores , en las eett en el ITEM N°1"PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO", solicitan lo sgte:

3- CARACTERISTICAS:

ELECTRODO DE RETORNO CON SISTEMA DE MONITOREO DE ELECTRODO DE RETORNO CON HIDROGEL DE BAJA IMPEDANCIA.

SUSTENTO:

Se debería de considerar también las placas de retorno con doble lamina de contacto.

CONSULTA 3:

Por lo expuesto, se sugiere considerar también las placas de retorno con doble lamina de contacto, con el propósito de fomentar la mayor participación de postores a este proceso de selección.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** eett **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ELECTRODO DE RETORNO CON SISTEMA DE MONITOREO DE ELECTRODO DE RETORNO CON HIDROGEL O CON UN CONDUCTOR DE FILM DE POLIESTER Y FOIL LAMINADO DE ALUMINIO DE BAJA IMPEDANCIA

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores evaluadores , en las eett en el ITEM N°1"PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO", solicitan lo sgte:
3- CARACTERÍSTICAS:

ENVIÓ Y MONITORIO DE UN CIRCUITO DE INTERROGANCA ENTRE DOS PLACAS DE ELECTRODO Y EL GENERADOR, CUANDO EL NIVEL RESISTENTE SE DESVIA DE UN AREA PREDETERMINADA, EL SISTEMA DESACTIVE EL ELECTRODO ACTIVO Y ALERTE AL PESONAL CON UNA ALARMA AUDIBLE Y UNA LUZ.

SUSTENTO:

Señalamos referente a esta característica que están solicitando que las placas cuenten con dos laminas de contacto involucra al paciente dentro del circuito, pero se debe tener en cuenta que la activación de las alarmas y luces son función del equipo no de la placa.

CONSULTA 4:

Por tal, solicitamos tomar en cuenta nuestra consulta

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EETT **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- PLACA DESECHABLE, AUTOADHESIVA DE PROPIEDADES AISLANTES PARA USO SEGURO DEL ELECTROCAUTERIO; CON REFUERZO DE PROTECCIÓN AISLANTE DE LA CONEXIÓN DEL CABLE CON LA PLACA O QUE TENGA ENVIÓ Y MONITOREO DE UN CIRCUITO DE INTERROGANCA ENTRE DOS PLACAS DE ELECTRODO Y EL GENERADOR, CUANDO EL NIVEL RESISTENTE SE DESVIA DE UN AREA PREDETERMINADA, EL SISTEMA DESACTIVE EL ELECTRODO ACTIVO Y ALERTE AL PESONAL CON UNA ALARMA AUDIBLE Y UNA LUZ

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores evaluadores, en las eett en el ITEM N°1"PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO", solicitan lo sgte:
3.12.2 PLAZO DE ENTREGA:

Las entregas se efectuaran de manera mensual según cronograma de entregas.

La primera entrega (E1) se realizara dentro de un periodo no mayor de cinco (05) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato, y en relación a las entregas sucesivas se efectuaran.

SUSTENTO:

Solicitamos tomar en cuenta que en la mayoría de hospitales de Essalud y Minsa el plazo de entrega rija a partir del día siguiente de recibida la oc.

CONSULTA 5:

Por lo cual, solicitamos aceptar que el plazo de entrega rija a partir del día siguiente de recibida la oc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** EETT **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, toda vez que esta establecido de manera precisa en el capítulo III-Requerimiento, numeral 3.12.2 plazo de entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Señores evaluadores en las bases referente a los factores de evaluación facultativos , solicitan lo sgte:

Contratación Publica :

Evaluación:

Se evaluara que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017)

Presenta Certificado ISO 37001 5 puntos.

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos.

SUSTENTO:

Puesto que, esta certificación que acredite que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno, no es obligatoria para las empresas proveedoras del estado.

Por tal, sugerimos que no debería ser considerada como criterio de evaluación.

Ya que sabemos que su presentación es facultativa, sin embargo, para las empresas que no la presenten como seria su forma de evaluación, estaría en desventaja con las que si la presentaran.

CONSULTA 6:

Por lo expuesto, solicitamos no considerar el ISO 37001:2016 , en los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: FACT EVALU Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial Compra considera los factores de evaluación facultativos, NO SE ACOGE a la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Señores evaluadores, en referencia a lo solicitado en el literal f, donde indican lo sgte:

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

SUSTENTO:

Solicitamos aclarar si esta declaración jurada solo la deben presentar las empresas que se encuentren inmersas en lo señalado en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONSULTA 7:

Por lo expuesto, solicitamos aclarar si esta declaración jurada deberá ser presentada solo para las empresas que tengan parientes que laboren en entidades públicas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.1.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Oficial de Compra, aclara que la declaración jurada deberá ser presentada de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20492618536	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	DIPROHOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:56:55

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Señores evaluadores solicitan en los anexos, la siguiente declaración jurada:

ANEXO N°8 -Declaración Jurada de Presentación de Fideicomiso como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SUSTENTO:

Solicitamos aclarar sobre esta declaración jurada solo la deberán presentar los contratistas que se acojan a este mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato?

CONSULTA 8:

Por lo expuesto, solicitamos aclarar lo señalado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** anexos **Literal:** anexos **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios : No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

Aclarado la consulta se determina que no se APLICA para la presente convocatoria"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°01

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

Material:

¿ Espuma de polietileno de celulosa cerrada, reticulada o fibra de poliéster es por función de aislamiento.

En el mercado existen diversos tipos de materiales del Producto requerido, cada fabricante utiliza materiales diferentes que cumplen con las normas de manufactura y estándares de calidad que cumplen con lo solicitado en el requerimiento.

En relación con lo mencionado, el Artículo 5 de la Ley 32069 establece que, literales:

h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (¿)

o) Vigencia tecnológica: las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Por lo antes expuesto y en estricto cumplimiento de la normativa, solicitamos a los Evaluadores del Proceso ampliar las Especificaciones técnicas a acreditar bajo el siguiente detalle:

Material:

¿ Espuma de polietileno de celulosa cerrada, reticulada o fibra de poliéster es por función de aislamiento o material Polímero con un conductor de film de poliéster y foil laminado de aluminio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE AGOGE A LA OBSERVACION ERROR DE TIPEO CON UN PUNTO DEBERIA DE DECIR 460CM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ERROR DE TIPEO CON UN PUNTO DEBERIA DE DECIR 460CM

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°02

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

Características

¿ Longitud del cable de 274 a 4.60 cm

En la actualidad se fabrican diferentes clases de cables de electro conducción, que son de excelente calidad, y que propias de sus características cumplen con el requerimiento.

En relación con lo mencionado, el Artículo 5 de la Ley 32069 establece que, literales:

h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (¿)

o) Vigencia tecnológica: las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Por lo antes expuesto solicitamos a los Evaluadores del Proceso ampliar las Especificaciones técnicas a acreditar a:

¿ Longitud del cable de 274 a 4.60 cm o Cable de electro conducción mayor a 3.5 metros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ELECTRODO DE RETORNO CON SISTEMA DE MONITOREO DE ELECTRODO DE RETORNO CON HIDROGEL O CON UN CONDUCTOR DE FILM DE POLIESTER Y FOIL LAMINADO DE ALUMINIO DE BAJA IMPEDANCIA

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°03

¿ Página 35

¿ DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

¿ La Entidad solicita:

¿ Electrodo de retorno con sistema de monitoreo de electrodo de retorno con hidrogel de baja impedancia

La conducción es con film de poliester y foil laminado de aluminio. La Impedancia es contacto es de < 1 Ohmio, cumple de la misma manera con los alcances de las características requeridas.

Sobre ello; el Artículo 5 de la Ley 32069 establece que: Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Por lo antes expuesto solicitamos a los evaluadores del proceso admitir:

¿ La conducción es con film de poliester y foil laminado de aluminio. La Impedancia es contacto es de < 1 Ohmio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA PUESTO A QUE EL TERMINO USADO IMPLICA LA ADEHERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°04

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

¿ Reduce el riesgo de desalojo del electrodo debido a la invasión de fluidos

Al respecto, el Artículo 46° Elaboración del Requerimiento de la Ley 32069 se establece lo siguiente:

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia.

Por lo antes expuesto solicitamos a los evaluadores del proceso detallar de la siguiente manera la Especificación técnica, para evitar inducir al error cuando los postores presenten su oferta:

¿ Con borde adhesivo reforzado que impide el paso de líquidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 46° Elaboración del Requerimiento de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- PLACA DESECHABLE, AUTOADHESIVA DE PROPIEDADES AISLANTES PARA USO SEGURO DEL ELECTROCAUTERIO; CON REFUERZO DE PROTECCIÓN AISLANTE DE LA CONEXIÓN DEL CABLE CON LA PLACA O QUE TENGA ENVIÓ Y MONITOREO DE UN CIRCUITO DE INTERROGANCIA ENTRE DOS PLACAS DE ELECTRODO Y EL GENERADOR, CUANDO EL NIVEL RESISTENTE SE DESVIA DE UN AREA PREDETERMINADA, EL SISTEMA DESACTIVE EL ELECTRODO ACTIVO Y ALERTE AL PESONAL CON UNA ALARMA AUDIBLE Y UNA LUZ

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°05

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

características:

Envío y monitoreo de un circuito de interrogancia entre dos placas de electrodo y el generador, cuando el nivel de resistencia se desvía de un área predeterminada, el sistema desactive el electrodo activo y alerte al personal con una alarma audible y una luz

En relación con lo mencionado, el Artículo 5 de la Ley 32069 establece que, literales:

h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (¿)

o) Vigencia tecnológica: las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Por lo antes expuesto, solicitamos a los evaluadores del proceso admitir la siguiente especificación técnica del requerimiento:

¿ Placa desechable, autoadhesiva de propiedades aislantes para uso seguro del electrocauterio; con refuerzo de protección aislante de la conexión del cable con la placa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ÁREA DE SUPERFICIE CONDUCTORA DE 95 cm² HASTA 140 cm².

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°06

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

3. características:

¿ área de superficie conductora de 125 cm² hasta 140 cm²

El Artículo 5 de la Ley 32069 establece que, las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen para que las contrataciones cumplan con todos los alcances del requerimiento.

Por lo antes expuesto, solicitamos a los evaluadores del proceso admitir la siguiente especificación técnica del requerimiento:

¿ un área conductora 96.7 (2) CM.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- HIDROGEL O GEL AUTOADHESIVO NO IRRITANTE, QUE PERMITE LA MOVILIZACIÓN DEL PACIENTE Y QUE AL RETIRARSE NO DAÑA LA PIEL NO DEJA RESIDUOS EN LA PIEL

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

3. características:

¿ Hidrogel o conductor adhesivo no irritante, que evite la irrigación del gel y que no quede en la piel del paciente

En el mercado hay diferentes fabricantes que cuentan con diferentes tipos de placas con características de calidad para el cumplimiento de lo requerido.

Es importante mencionar que, en el Artículo 5 de la Ley 32069 establece que;

c) Valor por dinero: las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

Por lo antes expuesto, solicitamos a los evaluadores del proceso admitir la siguiente especificación técnica del requerimiento:

¿ Gel autoadhesivo que permite la movilización del paciente y que al retirarse no daña la piel no deja residuos en la piel.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- HIDROGEL O GEL AUTOADHESIVO NO IRRITANTE, QUE PERMITE LA MOVILIZACIÓN DEL PACIENTE Y QUE AL RETIRARSE NO DAÑA LA PIEL NO DEJA RESIDUOS EN LA PIEL

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-HEVES-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE PLACA DE RETORNO INDIFFERENTE ADULTO PARA CENTRO QUIRURGICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HEVES

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	18:54:18

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°08

Página 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La Entidad solicita:

4.Dimensiones generales

Largo 18 a 21 cm

Ancho 10 a 14 cm

En relación con lo mencionado, la Ley N° 32069, Artículo 5 de la Ley 32069 establece que, literales:

h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (¿)

o) Vigencia tecnológica: las entidades contratantes deben adquirir bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para la que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

Asimismo, Artículo 46° Elaboración del Requerimiento de la Ley 32069 se establece lo siguiente:

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia.

Por lo antes expuesto, solicitamos a los evaluadores del proceso admitir la siguiente especificación técnica del requerimiento:

¿ 12,1 cm x 13,3 cm,

Finalmente, es importante mencionar que el anillo verde de seguridad mejora al contacto y da mayor seguridad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 46° Elaboración del Requerimiento de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Largo de 12 cm a 21 cm

Ancho 10 a 14 cm